

*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.

*Tratado de los baños y aguas minerales de Fuensanta de Buyeres de Nava.*

(CONTINUACION.)

La experiencia, enseña igualmente, que cuanto mas se remonta uno, mayor es el descenso de la columna del mercurio, de cuya observacion se infiere que la capa de aire que cubre la tierra tiene una altura limitada. Los mas de los físicos están contestes en que la atmósfera se estiende á 71,820 varas no mas, aunque algunos la han querido elevar á 260 leguas sobre la superficie de la tierra desde la aparicion de la famosa aurora boreal en el 19 de octubre de 1726 que se percibió á un mismo tiempo en Moscou, Paris y en Roma, que en Lisboa y en Madrid.

La densidad del aire varia segun la altura en que se examina. por que las capas superiores de él son mucho mas ligeras. y contienen un número mas reducido de moléculas que las inferiores y porque estas soportan todo el peso de la columna atmosférica.

El aire es susceptible de recibir alteraciones muy marcadas respecto de su gravedad, sin su-

bir ni bajar mas allá de los límites de la demarcacion propia, cuando se satura de agua; en cuyo caso aumenta de volúmen y se disminuye su peso específico, produciendo en los barómetros una baja, y en los cuerpos una pesadez que equivocadamente compara el vulgo con la de la atmósfera.

A la pesadez, y no á la ligereza del aire, es á quien se debe la conservacion de las formas de los cuerpos y el libre ejercicio de todas nuestras funciones. Y si admitiésemos por un momento el que cesase de ejercer su presion la atmósfera resultaria en el instante una perturbacion profunda que aniquilaria la existencia de todos los seres de la naturaleza. Los fluidos pasarían inmediatamente al estado de gases; los sólidos, dilatados hasta el extremo, se romperían con estrépito, y todos los elementos de la trama orgánica se desasociarían con rapidez.

Los accidentes de la aplicacion de una ventosa descubren bastante bien el misterio del gran desquicio que se verifica en una parte cualquiera del cuerpo cuando se establece el vacío en ella.

Fenómenos bien semejantes á estos últimos son los que experimenta el hombre encumbriéndose á altas regiones, en donde son tan escasos los elementos que se requieren para la respiracion, que no sirven para satisfacer las primeras necesidades de la vida: pues se sabe que á la altura de 12 leguas sobre el nivel de los mares es

tan raro el aire que se encuentra allí, como el que se halla bajo del recipiente de la máquina neumática cuando se ha establecido el vacío exactamente.

Tampoco le es lícito al hombre descender á los lugares mucho mas bajos que el nivel del Océano, sin resentirse el mecanismo de la respiración y la armonía de todas las funciones orgánicas por lo que se puede asentar como tesis general, que habitando en un punto medio, se evitan las impresiones incómodas de los extremos, y las causas que mas suelen trastornar los principios de la salud.

La gravedad de la atmósfera que mas relación guarda con el bienestar de las personas, y que mas contribuye á la conservación de la vida, es, en el sentir de buenos fisiólogos, la que se representa en la columna de azogue entre las 27 pulgadas y 172 y las 28, prefiriendo algunos la que se acerca mas á la altura última.

La composición química del aire, segun indagaciones recientes de los señores Dumas y Boussingault, consiste en la mezcla de dos gases principales en proporciones de 2300 de oxígeno para 7700 de azoe, en peso; y de 208 del primero para 792 del segundo, en volumen.

El aire contiene ademas seis diez milésimas de ácido carbónico, en volumen cuando se examina en las grandes poblaciones, y cuatro diez milésimas del mismo, si se analiza fuera de ellas. Encierra tambien proporciones variables de agua en forma de vapor, y una pequeña cantidad de gas hidrógeno carbonado que se desprende de los terrenos cenagosos y de las aguas estancadas.

Durante el acto de la respiración todos los animales toman del aire una parte de su oxígeno que la sustituyen con otra del ácido carbónico, convirtiéndose la atmósfera en un vasto laboratorio químico, en donde se asocian y se desunen sin cesar sus elementos para sostener todos los seres vivos y reproducir las maravillosas metamorfosis que tienen lugar. Ni las plantas mas pasivas están esentas de obedecer á esta ley ellas respiran como los animales, aunque lo hacen por la intervencion sola del astro del sol. Por el dia se dejan exhalar oxígeno, asi como á la sombra y por la noche espelan ácido carbónico.

Se ha creido mucho tiempo que estas exhalaciones vegetales llegaban á turbar la pureza del aire, especialmente en los sitios de mas ar-

bolado, pero investigaciones recién hechas no han comprobado esta opinion.

La atmósfera se nos presenta como un depósito que suministra las primeras materias de toda la organización, y los volcanes y tempestades como unos aparatos en los que se elabora el ácido carbónico y el acetato de amoniaco, de los cuales no puede prescindir la vida para manifestarse ó multiplicarse.

Con auxilio de la atmósfera descende la luz á desarrollar el reino vegetal, productor inmenso de la materia orgánica; y absorven las plantas la fuerza química que las trasmite el sol para descomponer el ácido carbónico, el agua y el acetato de amoniaco, haciendo los oficios de un aparato reductivo superior á todos los demas que se conocen, porque ninguno de los otros es capaz de descomponer el ácido carbónico al frío.

Se presentan despues los del reino animal desempeñando el papel de unos verdaderos aparatos de combustion en quienes la materia organizada adquiere el mayor grado de expresión para constituir el calor y la electricidad que arreglan al poder de nuestra fuerza, y que como materias orgánicas, que son, se aniquilan y se reducen á los primeros elementos de su formación para volverse al grande Océano atmosférico y convertirse en gérmen de otra regeneración de seres.

Hay en la superficie del globo una multitud de vapores acuosos que saliendo de las regiones inferiores mucho mas calientes que las superiores, y siendo mas ligeros que el aire, son absorbidos hasta cierta altura atmosférica en donde se condensan en figura de nubes, de lluvias, de nieve y de granizo, segun el grado de temperatura que reina, para precipitarse otra vez sobre el suelo. Esta humedad de la atmósfera es la que enrarece y aligera el aire, produciendo el descenso barométrico.

La palabra electricidad es significativa de un compuesto de dos fluidos invisibles é imponderables, uno vitreo y el otro resinoso, que abunda en la atmósfera y que existe en todos los cuerpos de la naturaleza, atrayéndoles, repeliéndoles, regularizándoles y descomponiéndoles. Los relámpagos, el rayo, las auroras boreales y todas las exhalaciones luminosas no son otra cosa que unos verdaderos fenómenos eléctricos. El hombre y todos los animales reciben sensaciones muy grandes y avivan sus funciones orgá-

nicas con una influencia eléctrica cualquiera.

De la acción directa del sol sobre diferentes puntos del globo en diversas estaciones y épocas del día y de la noche, y de las variaciones impetuosas que ocurren en la atmósfera, resulta lo que se llama temperatura, cuyos grados señalan con exactitud los termómetros. La naturaleza, situación é inclinación de los terrenos, la proximidad de los mares y de las nieves, y las corrientes de los ríos y de los vientos, son otros tantos motivos particulares que intervienen también en la modificación de la temperatura.

Aunque una de las leyes del calórico sea la de estenderse en forma radiante para arreglar el equilibrio y el temple armonioso entre los cuerpos desigualmente calientes, el hombre, como todos los demás seres dotados de vida animal, conserva su mismo calor con muy corta diferencia, obrando sobre él el calórico exterior de la manera que lo hace otro agente igual que no se combina con sus órganos, y que solo se limita á producir impresiones en las superficies externas de relación, que las transmiten al centro de percepción para reflejar sus efectos sobre el resto de los sistemas orgánicos interiores que más simpatías guardan con el cutáneo.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

D. Manuel Lope Gallego, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes réditos por óbito del Sr. D. Lorenzo Hernandez de Albá, caónigo y dignidad de dean y magistral que fue de la santa iglesia catedral de esta capital, acaccido en 14 de noviembre del año próximo pasado de 1846, para que en el término de 30 días que por primero, segundo y tercero se les señala, y empezarán á correr y contarse desde el siguiente día al en que se verifique la insercion de este anuncio en la Gaceta del gobierno, Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Ciudad-Real, comparezcan en este juzgado y escribanía del número del que refrenda, por medio de procurador y en debida forma, á deducir del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, sin más citarles, llamarles ni emplazarles.

Dado en Toledo á 6 de febrero de 1847.—Ma-

nuel Lope Gallego.—Por mandado de S. S., Santiago Becker.

D. Francisco de Paula Alvarez, juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido, por la Reina constitucional (Q. D. G.) etc.

Por el presente cito llamo y convoco á todas las personas que como parientes más inmediatos tengan derecho á los bienes de la capellania de misas que yo fundé en la parroquia de S. Juan de esta ciudad doña Gerónima Cortes viuda de D. Juan de Alcalá para que en el término de 30 días se presenten en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho en los autos de convocatoria que con arreglo á la ley se han formado á instancia de doña María del Carmen Pacheco, de esta vecindad; apercibidos que de no verificarlo sustanciaré los autos con arreglo á derecho, y les parará el perjuicio que baya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de enero de 1847.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de dicho señor, D. Joaquin Ruiz Romero.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras, unido á la plaza de sacristán de la parroquia de la villa de Collado Valva; su dotacion consiste en cuatro rs. y medio diarios, pagados del fondo de propios; un real también diario que por repartimiento pagarán los padres de familia, y sobre dos rs. diarios que producirá el salario y pie de altar de la parroquia dándose además gratis la casa destinada para la habitación del maestro; los aspirantes han de ser maestros de escuela examinados y han de dirigir sus memoriales por el correo de Guadarrama, francos de porte, al Sr. presidente del ayuntamiento, hasta el día 4 de marzo próximo en que se proveerán dichas vacantes; acompañando los méritos contraídos en su carrera, edad y estado.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de Getafe se hace saber á los propietarios y colonos que posean ó lleven en arrendamiento fincas rústicas ó urbanas, foros, censos y demás sujeto á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en dicho pueblo y su término, como así bien en su agregado de Perales del Rio, que en el plazo é improrrogable de 10 días que vencerá el 24 del corriente mes, presenten en la secretaría de dicha corporacion las relaciones separadas y duplicadas con arreglo al real decreto de 23 de mayo de 1845 en inteligencia que el que no lo verifique incurrirá en las penas marcadas en el art. 24 del mencionado real decreto.

*Sociedad española de socorros mutuos.*

Aprobada por la junta general de esta sociedad en su acuerdo de 24 de enero último la realización del interés vencido en el año de 1845 para atender á las obligaciones de la misma, se previene á los Sres. socios cuyas patentes tienen los números desde el 1 al 220 y el 254, deben satisfacer el 4 por 100 de sus respectivos capitales; y los de los números 221 al 247 el 2 por 100 en el plazo contado desde el día 1.º del corriente al 30 de abril próximo que señaló la junta para poner en exacta relación el art. 57 del reglamento con el 62 reformado del mismo, verificándose el pago en la tesorería de la sociedad, sita en la calle de S. Esteban, núm. 10, cuarto bajo de la derecha, de once á una en los días no feriados. --El secretario primero, Ildefonso A y Alvarez.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se sacan á subasta la entresaca y ramoneo de leñas de encina que puedan producir cuatro mil arrobas de carbon del monte del comun de vecinos de los sitios llamados los Guindales, Pilacones y Ladera santa, de la jurisdiccion de la villa de Chpinería bajo el pliego de condiciones formado y su único remate está señalado para el dia 21 del presente febrero á las dos de su tarde, en la sala consistorial del ayuntamiento de la misma, y en la que estará de manifiesto á los licitadores dicho pliego de condiciones por si quieren interesarse en dicha subasta.

Se halla de manifiesto al público por término de ocho dias, que deberán contarse desde la fecha de este anuncio, el repartimiento del cupo que por el presente año ha correspondido á la villa de Tiernes, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, practicado por la junta pericial con arreglo á las relaciones presentadas por los contribuyentes, á fin de que dentro de dicho término acudan á enterarse de las cuotas que á los mismos les han correspondido y deducir de agravios, y pasado no se oirá reclamacion alguna y se llevará á efecto.

El ayuntamiento de Velilla de S. Antonio en cumplimiento de su deber hace presente á todos los terratenientes de su término y forasteros que posean fincas en dicha jurisdiccion, que se halla efectuado el padron general de riqueza y de manifiesto en las casas consistoriales, por el término que marca la ley; en su consecuencia concurrirán por si, ó por medio de apoderados á cerciorarse de la cuota imponible sobre la cual debe recaer la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia designada por el gobierno.

Debiéndose proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Loeches partido de Alcalá de Henares en el corriente año de 1847: se invita á todos los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústicos y urbanos censos y ganaderia en su término jurisdiccional, presenten nuevas relaciones juradas y por duplicado de sus bienes y productos en la secretaría de su ayuntamiento y en el término de 15 dias improrrogables, á contar desde este anuncio, con apercibimiento que el que no lo verifique ó falte á la verdad en las que presente incurrirá en las penas que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

*Beneficencia pública de Madrid.*

No habiendo sido aprobado el remate verificado el 13 de enero último, del suministro de raciones para los pobres acogidos en el asilo de san Bernardino y primera casa del (Hospicio) durante un año que dará principio el dia 1.º de marzo próximo y concluirá en fin de febrero de 1848, está señalado para subasta el miércoles 10 del corriente á la una, en la sala de sesiones de la junta municipal de beneficencia, calle de Atocha, núm. 74, no admitiéndose postura mayor de 50 mrs. cada racion.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de la espresada corporacion, sita en la indicada calle de Atocha. Madrid 4 de febrero de 1847. =J. José de Aróstegui.

Debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de tipo en el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Alcorcon en el año corriente, su ayuntamiento invita á todos los que en su término jurisdiccional posean censos, fincas rústicas ó urbanas y á los colonos ó arrendatarios para que en el improrrogable término de 8 dias, contados desde la publicacion de este anuncio presenten en la secretaría del mismo, relaciones juradas y por duplicado, de todos sus bienes rentas y productos en la referida jurisdiccion, en la inteligencia que no presentandolas en dicho término incurrirán en la multa que marca el real decreto de 23 de mayo de 1845.

**MERCADO.***Madrid 11 de febrero.*

Trigo de 51 á 54 rs. fanega.

Cebada de 30 á 31 id. id.

Algarrobas de 42 á 43 id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Idem filtrado á 62.